



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 48/2007 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Agrégase como último párrafo al artículo 3° de la ley n° 3759, el siguiente:

"A fin de lograr el cumplimiento de lo dispuesto en los incisos b), c), d) y e) se establece con carácter permanente, anual y rotativo entre los establecimientos públicos dependientes de la Secretaría de Salud de la provincia que se encuentren brindando el servicio de cuidados paliativos en atención domiciliaria o estén en vías de implementarlo, el "Curso Provincial Anual de Cuidados Paliativos".

Artículo 2°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 08 de Noviembre de 2007